5030

RESOLUCIÓN N°

"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN"

EL DIRECTOR REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: *"(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".*

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que

pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 5207 del 14 de noviembre de 1973, emanada de la Gobernación de Antioquia, se reconoció Personería Jurídica a la institución denominada EL COMITÉ DE REHABILITACION, con NIT. 890.981.590-1 y domicilio principal en el Municipio de Medellín, la cual está representada legalmente por la Señora Sonia Marina Gallardo Gomez, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.503.726 de Cartagena.

Que mediante Resolución N° 3070 del 23 de Septiembre de 2015, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la institución denominada EL COMITÉ DE REHABILITACION, para desarrollar la modalidad EXTERNADO - DISCAPACIDAD, con una población objeto de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, para las sedes ubicadas en la Carrera 50 N° 63-115 una capacidad instalada de 90 cupos por jornada, en la Carrera 50 N° 63-95 una capacidad instalada de 61 cupos por jornada y en la Calle 65 N° 49-04 con una capacidad instalada de 162 cupos por jornada y para una capacidad instalada total de 313 cupos por jornada.

Que la Representante Legal de la institución denominada EL COMITÉ DE REHABILITACION, mediante comunicación radicada bajo el No. 2016-339653 del 18 de Julio de 2016, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras, la renovación de la Licencia de Funcionamiento en la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA CON DISCAPACIDAD para las sedes ubicadas en la Carrera 50 N° 63-95 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que en desarrollo del trámite para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia, ordenó la visita a la sede ubicada en la Carrera 50 N° 63-95 del Municipio de Medellín, la cual se llevó a cabo el día 20 de Septiembre de 2016 por el Equipo Interdisciplinario designado por el Director Regional Encargado, para verificar los requisitos correspondientes de acreditar.

Que mediante el instrumento de verificación de requisitos, el Equipo Interdisciplinario conceptuó:

> *"Esta sede cuenta con concepto sanitario expedido por la autoridad competente el día 27 de octubre de 2014.*
>
> *En esta sede no utilizan la totalidad de los espacios, puesto que con las otras sedes cubren los beneficiarios activos en el programa, esta sede la tienen disponible y cuentan con un aula de apoyo, servicio de alimentación, comedor, cuarto de residuos, baterías sanitarias. Cuentan con dotación y en buenas condiciones higiénico sanitarias en los espacios que se tiene para el desarrollo de la modalidad.*

En cuanto al Botiquín todos los elementos se encuentran con fechas de vencimiento vigentes.

El Comité de Rehabilitación para el desarrollo del componente nutricional cuentan con un servicio de alimentación centralizado para la atención de la modalidad Externado media Jornada que funciona en 3 sedes, cuenta con componente nutricional aprobado por nutricionista del grupo de Protección Fita Stella Villa con fecha del 13 de abril de 2016, el ciclos de menús está construido para población de 4 años a 49 años. Se evidencia proceso de producción y distribución de alimentos a los comedores de las sedes Jean y Daniel Jerome y de Jaime Cano Álvarez con dos comedores. Cuentan con sillas y utensilios diferenciales para población con mayor grado de discapacidad.

El almacenamiento en general cumple con rotulación, cuenta con registros de temperatura diaria, se evidencia equipos de almacenamiento en buen estado y excelente higiene de toda el área del servicio de alimentos. La capacidad de almacenamiento en frio tanto para congelación como para refrigeración es suficiente para el número de raciones que se preparan diariamente, la rotación es alta lo que garantiza frescura e inocuidad en los alimentos.

El Almacenamiento de frutas y verduras: Se hace en congelación para aquellas que requieren temperaturas más bajas como pulpas de frutas y en la bodega ubicada en canastilla separada por alimento y en estantería para los más resistentes (papa, cebolla, ajo, granadillas, manzanas)

El Almacenamiento de alimentos no perecederos: estos alimentos se almacenan sobre estantería, por grupos de alimentos y canecas con rótulos de color que indica la rotación.

En cuanto a metrología cuentan con software que permite evidenciar la hoja de vida de los equipos con catálogos e instrucciones de uso y almacenamiento.

Se evidencia certificados de calibración de equipos como balanza para alimentos, pesas, termómetros, báscula de piso por la empresa ANALISIS METROLOGICO INDUSTRIAL S.A.S con fecha del 9 de junio de 2016 y termómetros de neveras con fecha de calibración del 1 de julio de 2016.

De igual manera cuentan con registros que dan cuenta de la inspección del funcionamiento de los equipos del servicio de alimentos.

En esta sede cuentan con el talento humano de las manipuladoras de alimentos, este personal cumple con los requisitos para el desarrollo de la modalidad. En cuanto al Botiquín todos los elementos se encuentran con fechas de vencimiento vigentes. Cuentan con dotación para los espacios que se tiene para la modalidad.

Concepto: Atendiendo a la solicitud hecha por la entidad El Comité de Rehabilitación el 18 DE JULIO con Radicado Numero: 2016-339653 en la cual solicitaron la renovación de licencia, se realizó verificación documental de los requisitos jurídicos y financieros encontrando que cumple a cabalidad, se realizó visita el día 20 de Septiembre de 2016 para hacer verificación de los requisitos técnicos administrativos, encontrando que estos cumplen en su totalidad. Por lo anterior se sugiere otorgar licencia de funcionamiento Bienal."

Que con base en el pronunciamiento del Grupo de Aseguramiento a la Calidad, Regional Antioquia, la solicitud del Representante Legal de la institución denominada EL COMITÉ DE REHABILITACION y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y técnico administrativos señalados en la Resolución No. 3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF renueve Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA CON DISCAPACIDAD.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la institución denominada EL COMITÉ DE REHABILITACION, para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA CON DISCAPACIDAD, con una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad, para la sede ubicada en la Carrera 50 N° 63-95 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, con una capacidad instalada de 61 cupos por jornada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fíjese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la institución denominada EL COMITÉ DE REHABILITACION, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la "EL COMITÉ DE REHABILITACION", en la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA CON DISCAPACIDAD, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO-. Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Antioquia, la presente resolución al Representante Legal de la "EL COMITÉ DE REHABILITACION", en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011)

haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- Vigencia la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO.- Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, dada a los - 6 OCT. 2016

ICBF REGIONAL ANTIOQUIA
ORIGINAL FIRMADO POR:
RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA
DIRECTOR REGIONAL (E)

RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA
Director (E) Regional Antioquia
Revisó y Aprobó: Orlando Guzmán Benítez - Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 7 días del mes de Octubre de 2016, ante el Director Encargado de la Regional Antioquia, **RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.286.310 se presentó la señora **SONIA MARINA GALLARDO GOMEZ,** identificada con la cedula de ciudadanía N° 45.503.726 en calidad de Representante Legal de la Institución denominada **EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN,** para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N° 5030 del 6 de Octubre de 2016 por medio de la cual se renueva licencia de funcionamiento bienal a la institución que representa.

Al notificado se le entrega original de la Resolución aludida, advirtiéndole que contra la misma proceden los recursos de ley según el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA
Notificador
C.C No 91.286.310

SONIA MARINA GALLARDO GOMEZ
Notificado
C.C N° 45.503.726

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 5030 del 6 de Octubre de 2016, "**POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA EL COMITÉ DE REHABILITACION**" emanada del ICBF – Antioquia, decisión notificada personalmente el día 7 de Octubre de 2016, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico

RESOLUCION N° 5884

"Por la cual se aclara la Resolución N° 5030 del 6 de Octubre de 2016"

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas por el acuerdo 04 del 9 de febrero de 1988, aprobado por el Decreto 276 de la misma fecha, en concordancia con la Resolución 0255 del 19 de febrero de 1988, modificada por la Resolución No 000788 del 29 de abril de 1.988, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y la resolución 3899 del 2010, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: *"(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".*

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que

pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 5207 del 14 de noviembre de 1973, emanada de la Gobernación de Antioquia, se reconoció Personería Jurídica a la institución denominada EL COMITÉ DE REHABILITACION, con NIT. 890.981.590-1 y domicilio principal en el Municipio de Medellín, la cual está representada legalmente por la Señora Sonia Marina Gallardo Gómez, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.503.726 de Cartagena.

Que mediante Resolución N° 5030 del 6 de Octubre de 2016, emanada del ICBF, se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la institución denominada EL COMITÉ DE REHABILITACION, para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA CON DISCAPACIDAD, con una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad, para la sede ubicada en la Carrera 50 N° 63-95 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, con una capacidad instalada de 61 cupos por jornada.

Que una vez analizado y revisado el expediente contentivo de la Licencia de Funcionamiento otorgada a la institución denominada EL COMITÉ DE REHABILITACION mediante la Resolución N° 5030 del 6 de Octubre de 2016, emanada del ICBF, al interior del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia se ha logrado establecer lo siguiente:

Que una vez revisada la Resolución citada, se observa que por error involuntario se indicó que la modalidad para la cual se otorgó licencia de funcionamiento es EXTERNADO MEDIA JORNADA CON DISCAPACIDAD cuando la denominación correcta de la modalidad según el lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, aprobado mediante Resolución N° 1519 de febrero 23 de 2016, modificado mediante Resolución N° 5864 de junio 22 de 2016 y Resolución N° 7959 de agosto 10 de 2016 es EXTERNADO MEDIA JORNADA.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Antioquia, requiere de oficio aclarar la Resolución N° 5030 del 6 de Octubre de 2016, "POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN".

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que "*en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*".

En mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la Resolución N° 5030 del 6 de Octubre de 2016, "POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN" en el sentido que la denominación correcta de la modalidad para la cual se otorga licencia de funcionamiento es EXTERNADO MEDIA JORNADA.

ARTICULO SEGUNDO: Confirmar en las demás partes la Resolución N° 5030 del 6 de Octubre de 2016, "POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN".

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente la presente resolución al Representante Legal de la Institución denominada EL COMITÉ DE REHABILITACION.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con los artículos 45 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los - 9 NOV. 2016
ICBF REGIONAL ANTIOQUIA
ORIGINAL FIRMADO POR:
DIRECTORA REGIONAL

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional
Revisó y Aprobó: Orlando Guzman Benitez – Coordinador Grupo Jurídico.
Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 11 días del Mes de Noviembre del año 2016 ante el Coordinador del Grupo Jurídico, **ORLANDO GUZMAN BENITEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.022.678 se presentó **SONIA MARINA GALLARDO GOMEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N°. 45503726, en calidad de Representante Legal de la institución denominada EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución Nº 5884 del 9 de Noviembre de 2016 por medio de la cual se aclara la Resolución Nº 5030 del 6 de octubre de 2016 a la entidad que representa.

Al notificado se le entrega original de la Resolución aludida, advirtiéndole que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con los artículos 45 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Notificador
C.C No 71.022.678

SONIA MARINA GALLARDO GOMEZ
Notificado
C.C N° 45503726

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la RESOLUCIÓN N° 5884 del 9 DE NOVIEMBRE DE 2016, "**POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION N° 5030 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2016"**, emanada del ICBF – Antioquia, decisión notificada personalmente el día 11 de Noviembre de 2016, una vez transcurrido el término legal necesario, un (1) día hábil, contado a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahíta. Grupo Juridico

05-20000-119

RESOLUCION N° 4474

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N° 5030 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2016"

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas por el acuerdo 04 del 9 de febrero de 1988, aprobado por el Decreto 276 de la misma fecha, en concordancia con la Resolución 0255 del 19 de febrero de 1988, modificada por la Resolución No 000788 del 29 de abril de 1.988, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y la resolución 3899 del 2010, y

CONSIDERANDO

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: *"(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".*

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 5207 del 14 de noviembre de 1973, emanada de la Gobernación de Antioquia, se reconoció Personería Jurídica a la institución denominada EL COMITÉ DE REHABILITACION, con NIT. 890.981.590-1 y domicilio principal en el Municipio de Medellín, la cual está representada legalmente por la Señora Sonia Marina Gallardo Gómez, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.503.726 de Cartagena.

Que mediante Resolución N° 5030 del 6 de Octubre de 2016, emanada del ICBF, se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la institución denominada EL COMITÉ DE REHABILITACION, para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA CON DISCAPACIDAD, con una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad, para la sede ubicada en la Carrera 50 N° 63-95 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, con una capacidad instalada de 61 cupos por jornada.

Que mediante Resolución N° 5884 del 9 de Noviembre de 2016, emanada del ICBF, se aclaró la Resolución N° 5030 del 6 de Octubre de 2016, en el sentido que la denominación correcta de la modalidad para la cual se otorga licencia de funcionamiento es EXTERNADO MEDIA JORNADA.

Que mediante Resolución N° 6141 del 22 de noviembre de 2016, emanada del ICBF; se modificó la Resolución N° 5030 del 6 de Octubre de 2016, en el sentido que la población correcta para la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA es niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que una vez analizado y revisado el expediente contentivo de la Licencia de Funcionamiento otorgada a la institución denominada EL COMITÉ DE REHABILITACION, mediante Resolución N° 5030 del 6 de Octubre de 2016, al interior del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia se ha logrado establecer lo siguiente:

Que una vez revisada la Resolución N° 5030 del 6 de Octubre de 2016, se observa que por error involuntario se omitió indicar que la sede administrativa está ubicada en la Carrera 50A N°63-108 y la operativa en la Carrera 50 N° 63-95 ambas del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Antioquia, requiere de oficio aclarar la Resolución N° 5030 del 6 de Octubre de 2016, *"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA* EL COMITÉ DE REHABILITACION*"*.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que "*en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

En mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

= 4474

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la Resolución N° 5030 del 6 de Octubre de 2016, *"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA* EL COMITÉ DE REHABILITACION", en el sentido de indicar que la sede administrativa está ubicada en la Carrera 50A N°63-108 y la operativa en la Carrera 50 N° 63-95 ambas del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: Confirmar en las demás partes la Resolución N°5030 del 6 de Octubre de 2016, *"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA* EL COMITÉ DE REHABILITACION".

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente la presente resolución al Representante Legal de la Institución denominada EL COMITÉ DE REHABILITACION.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con los artículos 45 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 13 OCT 2017

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

Revisó y Aprobó: Orlando Guzman Benitez – Coordinador Grupo Jurídico.
Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 18 días del mes de octubre de 2017, siendo las 8:00 am, ante el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, **ORLANDO GUZMAN BENITEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía N°71.022.678, se presentó la señora **SONIA MARINA GALLARDO GOMEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N°45.503.726, en calidad de la Representante Legal de la EL COMITÉ DE REHABILITACION, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N°4474 del 13 de octubre de 2017, emanada del ICBF – Regional Antioquia.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Notificador
C.C No 71.022.678

SONIA MARINA GALLARDO GOMEZ
Notificado
C.C N° 45.503.726

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°4474 del 13 de octubre de 2017, *"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N° 5030 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2016"*, decisión notificada personalmente el día 18 de Octubre de 2017, una vez transcurrido el término legal necesario, un (1) día hábil, contado a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico